MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benissanó

2026/13120 Anuncio del Ayuntamiento de Benissanó sobre la aprobación definitiva de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benissanó, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Escuela Infantil.

Publicado el anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 152, de fecha 11 de agosto de 2026, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento del que se dispone en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se publica el texto íntegro de la modificación aprobada, en los siguientes términos:

"Modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela infantil

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades:

1. Escuela Infantil

a) Cuota por niño y mes, correspondiendo a los meses de septiembre a junio: 195,00 euros.

b) Cuota por niño y mes, correspondiendo al mes de julio: 125,00 euros.

2. Servicio de comedor escolar

La prestación del servicio de comedor escolar tendrá carácter voluntario y requerirá la previa inscripción del usuario.

La cuota correspondiente al servicio de comedor escolar se liquidará mensualmente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13120

El importe de la cuota mensual se determinará multiplicando el coste diario del servicio por el número de días lectivos previstos en el calendario escolar correspondiente a cada mes.

El coste diario del servicio de comedor escolar se fija en 8,17 euros por alumno y día lectivo, integrado por los siguientes conceptos:

• Coste del menú: 5,63 euros por alumno y día lectivo.
• Coste del servicio de monitor: 2,54 euros por alumno y día lectivo.

La cuota mensual correspondiente al servicio de comedor será exigible a los usuarios inscritos en este servicio.

Cuando el usuario no haga uso efectivo del servicio de comedor escolar y esta ausencia haya sido comunicada previamente al Ayuntamiento conforme al procedimiento establecido para la gestión del servicio, procederá la devolución exclusivamente de la parte proporcional correspondiente al coste del menú de los días no utilizados.

No procederá devolución de la parte correspondiente al coste del servicio de monitor, al tratarse de un coste fijo necesario para garantizar la organización, funcionamiento y prestación del servicio de comedor escolar.

En caso de producirse modificaciones en el coste del menú o en el coste del servicio de monitor que alteran el coste efectivo del servicio de comedor escolar, será necesaria la tramitación de la correspondiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Entrada en Vigor

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Benissanó, 21 de octubre de 2026.—La alcaldesa-presidenta, Amparo Navarro Bargues.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13120